

PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).
 En PROVINCIAS, en todas las Administraciones de Correos.
 En PARÍS, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 55.
 Los ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres y media de la tarde todos los dias menos los festivos.
 Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro y media de la tarde.
 La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pesetas
MADRID.....	Por un mes.....	4
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	12
	Por seis meses.....	24
	Por un año.....	48
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	24
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	36

El pago de las suscripciones será adelantado.
 Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes, se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.
 Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes:
 Madrid, ocho dias.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

GACETA DE MADRID.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

EXTRACTO DE LOS DESPACHOS TELEGRÁFICOS RECIBIDOS EN ESTE MINISTERIO HASTA LA MADRUGADA DE HOY ACERCA DEL MOVIMIENTO CARLISTA.

Los telegramas de Cataluña anuncian que el número de presentados ascendia á más de 440, y que en la provincia de Tarragona se proponia el Capitan general dejar limpia de dispersos por medio de una batida general aquella parte de su distrito para trasladarse á impulsar las operaciones en Gerona.
 En la provincia de Leon la columna del Coronel Roda alcanzó á la faccion Rosas en Govivea, causándola un muerto y dos prisioneros.
 Siguen en Castilla la Nueva algunas presentaciones de los fugitivos de las facciones Bermudez y Cura de Alcabon.
 En el resto de la Península no ocurre novedad.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Al retirarse SS. MM. anoche á Palacio, unos cuantos hombres apostados en la calle del Arrenal les hicieron una descarga con trabucos y revolvers, de que afortunadamente salieron ilesos.
 Las disposiciones preventivas tomadas por las Autoridades habian sido tan precisas, que uno de los autores del atentado quedó muerto en el acto por los Agentes de Orden público, y presos otros tres en las inmediaciones del sitio. Hay además varios detenidos: prosiguen las diligencias con gran actividad, y es de esperar que todos los culpables caigan en poder de la Autoridad y sean conocidos los móviles é instigadores de tan horrible crimen.
 SS. MM. han manifestado una extraordinaria serenidad. A consecuencia de este suceso el viaje de S. M. el Rey, que debia verificarse hoy á las cinco de la madrugada, queda aplazado para mañana á la misma hora.
 Hay tranquilidad completa en la poblacion, que ha recibido con indignacion la noticia del atentado.

MINISTERIO DE LA GUERRA

DECRETOS.

Vengo en nombrar Vocal de la clase de Generales del Consejo de redencion y enganches del servicio militar al Mariscal de Campo D. Juan Martínez Honres.
 Dado en Palacio á diez y ocho de Julio de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de la Guerra,
Fernando Fernandez de Córdova.

Vengo en nombrar Vocal de la clase de Generales del Consejo de redencion y enganches del servicio militar al Mariscal de Campo D. Rafael Clavijo y Pló.
 Dado en Palacio á diez y ocho de Julio de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de la Guerra,
Fernando Fernandez de Córdova.

Vengo en relevar del cargo de Segundo Cabo de la Capitanía general de las provincias Vascongadas y Navarra, Gobernador militar de la provincia de Alava y plaza de Vitoria, al Brigadier D. Gabriel Moran y Nuñez; quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado, y proponiéndome utilizar sus servicios oportunamente.
 Dado en Palacio á diez y ocho de Julio de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de la Guerra,
Fernando Fernandez de Córdova.

Vengo en nombrar Segundo Cabo de la Capitanía general de las Provincias Vascongadas y Navarra, Gobernador militar de la provincia de Alava y plaza de Vitoria, al Mariscal de Campo D. Angel Cos-Gayon y Pons.
 Dado en Palacio á diez y ocho de Julio de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de la Guerra,
Fernando Fernandez de Córdova.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en Don Gregorio Alcalá Zamora,
 Vengo en nombrarle Ministro togado del Consejo Supremo de la Guerra.
 Dado en Palacio á diez y ocho de Julio de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de la Guerra,
Fernando Fernandez de Córdova.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en Don Vicente Morales Diaz,
 Vengo en nombrarle Ministro togado del Consejo Supremo de la Guerra.
 Dado en Palacio á diez y ocho de Julio de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de la Guerra,
Fernando Fernandez de Córdova.

Atendiendo á los méritos y servicios del Mariscal de Campo D. Mariano Socias del Fangar y Lledó,
 Vengo en promoverle al empleo de Teniente General en el turno correspondiente á la vacante ocurrida por muerte de los Tenientes Generales D. Ramon Castañeda y D. Anselmo Blaser.
 Dado en Palacio á diez y ocho de Julio de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de la Guerra,
Fernando Fernandez de Córdova.

Atendiendo á los méritos y servicios del Brigadier Don Domingo Ripoll y Jimens,
 Vengo en promoverle al empleo de Mariscal de Campo en el turno correspondiente á la vacante ocurrida por ascenso á Tenientes Generales de los Mariscales de Campo D. Simon de la Torre y D. Luis Serrano del Castillo.
 Dado en Palacio á diez y ocho de Julio de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de la Guerra,
Fernando Fernandez de Córdova.

Atendiendo á los méritos del Brigadier D. José Garcia Velarde, y en particular á los que ha contraido como Gobernador militar de la provincia de Castellon combatiendo la insurreccion carlista,
 Vengo en promoverle al empleo de Mariscal de Campo.
 Dado en Palacio á diez y ocho de Julio de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de la Guerra,
Fernando Fernandez de Córdova.

Atendiendo á los méritos y servicios del Brigadier Don Agustin de Búrgos y Llamas,
 Vengo en promoverle al empleo de Mariscal de Campo en el turno correspondiente á la vacante ocurrida por ascenso á Tenientes Generales de los Mariscales de Campo D. Gabriel Baldrich y D. Juan Acosta.
 Dado en Palacio á diez y ocho de Julio de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de la Guerra,
Fernando Fernandez de Córdova.

Atendiendo á los servicios y antigüedad del Coronel de infantería, Jefe de la décimacuarta brigada de reserva, D. Ramon Bustamante y Calderon, y muy particularmente al mérito que ha contraido como Comandante militar de la provincia de Palencia combatiendo la insurreccion carlista de la misma provincia,
 Vengo en promoverle al empleo de Brigadier.
 Dado en Palacio á diez y ocho de Julio de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de la Guerra,
Fernando Fernandez de Córdova.

Atendiendo á los servicios del Coronel de infantería D. Rafael Rubió y Lloret,
 Vengo en promoverle al empleo de Brigadier en el turno correspondiente á la vacante ocurrida por muerte de los Brigadieres D. Francisco Cañizal, D. Manuel Fabro y D. Angel Elizalde.
 Dado en Palacio á diez y ocho de Julio de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de la Guerra,
Fernando Fernandez de Córdova.

Atendiendo á los servicios del Coronel de infantería D. Luis Padiá y Vizcarrondo,
 Vengo en promoverle al empleo de Brigadier en el turno correspondiente á la vacante ocurrida por muerte de los Brigadieres D. Gregorio Blake y D. Casimiro Cañedo, y ascenso á Mariscal de Campo de D. José Inestal.
 Dado en Palacio á diez y ocho de Julio de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de la Guerra,
Fernando Fernandez de Córdova.

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO.

Conformándome con lo que, de acuerdo con el Consejo de Ministros, Me ha propuesto el de Hacienda, despues de oida la Comision especial para entender en las cuestiones relativas á la franquicia de las empresas de ferro-carriles,
 Vengo en decretar lo siguiente:
 Artículo 1.º El plazo de 10 años de franquicia de derechos de Aduanas y otros análogos concedido á las empresas de ferro-carriles por el párrafo quinto del art. 20 de la ley de 3 de Junio de 1853, se contará desde el dia de la apertura á la explotacion del último trozo de cada concesion, siempre que esta apertura se haya verificado dentro del plazo legal señalado en la ley de concesion, y de las prórogas concedidas en los casos de fuerza mayor, con arreglo al art. 22 de la ley general, sin que pueda tomarse en cuenta para contar este plazo las prórogas otorgadas por gracia especial, por razones de equidad, ó por otra causa cualquiera que no sea precisamente la de fuerza mayor.

Art. 2.º Cuando la apertura del último trozo se haya verificado fuera del plazo legal consignado en la concesion de cada línea y de las prórogas obtenidas por fuerza mayor, el periodo de 10 años de franquicia empezará á contarse desde el dia siguiente al en que legalmente debió estar terminada cada línea, con arreglo á la concesion y á las prórogas concedidas por fuerza mayor.

Art. 3.º La Comision de exámen é informe sobre la franquicia concedida á las empresas de los ferro-carriles, hará la liquidacion del plazo de franquicia con arreglo á lo dispuesto en los artículos anteriores, y propondrá la fecha de la caducidad para cada concesion, que será aprobada por el Ministro de Hacienda.

Dado en Palacio á diez y seis de Julio de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de Hacienda,
Servando Ruiz Gomez.

Excmo. Sr.: Oportunamente se han recibido en este Ministerio los extensos trabajos que bajo la presidencia de V. E. y del Sr. Marqués de Perales ha ejecutado esa Comision para el estudio de las difíciles cuestiones á que ha dado origen la ley de 3 de Junio de 1853, que concedió la franquicia al material destinado á la construccion y explotacion de los ferro-carriles, cuyo exámen se le encargó por Reales decretos de 9 de Febrero de 1871 y 23 de Enero del corriente año.

La resolucion práctica á que conducen tan notables trabajos, á pesar de la índole compleja de tales cuestiones, ha superado las esperanzas de la Administracion, en cuya esfera se han debatido estos asuntos durante largos años

sin haber llegado á un acuerdo definitivo, á causa de las diversas interpretaciones á que ha dado origen la ley citada, tanto respecto de las fechas de caducidad que corresponde señalar á cada línea férrea, como al número de artículos importables con franquicia, objeto de tantos y tan lamentables abusos.

Las dificultades que para llegar á este resultado ha tenido que vencer esa Comision, no puede desconocerlas el Gobierno, cuyos deseos se han visto defraudados en tantas ocasiones, ora porque la ley con su vaguedad se prestaba á una interpretacion más ó menos abusiva, ora por las complicaciones que nacieron de la forma en que cada línea férrea se abrió á la explotación. Condensar todos estos casos, y reducirlos á una fórmula general para establecer las respectivas fechas de caducidad, era un trabajo vasto y difícil, que exigia un celo, inteligencia y laboriosidad superiores á todo elogio.

Y habiendo dado cuenta al Rey (Q. D. G.) de tan importantes trabajos, se ha servido mandar que se signifique á V. E. el alto aprecio que le han merecido, y que en su Real nombre se den las gracias á los dignos individuos de esa Comision, que con el patriotismo que les caracteriza han prestado tan relevante servicio á los intereses del Tesoro público y á los del país en general.

De órden de S. M. lo comunico á V. E. para su satisfaccion y la de todos los demás Sres. Vocales. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Julio de 1872.

RUIZ GOMEZ.

Sr. Duque de Abrantes y de Linares, Vicepresidente de la Comision creada para estudiar y resolver las cuestiones relacionadas con la franquicia á los ferro-carriles.

Excmo. Sr.: En vista de los servicios especiales prestados á esa Comision por la auxiliar de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, presidida por el Jefe de la Division de ferro-carriles de esta corte D. Santiago Bausá, y de los que asimismo ha prestado el Secretario de esa Corporacion D. Demetrio Delgado, cuyos funcionarios, con sus conocimientos en la materia, no sólo han facilitado á esa Comision el estudio de las complejas cuestiones que ha tenido que examinar, sino que además han ejecutado todos los trabajos preliminares y de detalle para su perfecto conocimiento; el Rey (Q. D. G.) se ha servido mandar que se den las gracias á dichos funcionarios por el celo é inteligencia con que han contribuido á la ejecucion de tan áridos trabajos, y que este servicio extraordinario les sirva de mérito especial en sus respectivas carreras.

De órden de S. M. lo comunico á V. E. para su conocimiento y satisfaccion de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Julio de 1872.

RUIZ GOMEZ.

Sr. Duque de Abrantes y de Linares, Vicepresidente de la Comision creada para estudiar y resolver las cuestiones relacionadas con la franquicia á los ferro-carriles.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO.

En atencion á los méritos y circunstancias que concurren en D. José Andrés Tortosa,

Vengo en concederle los honores de Jefe superior de Administracion civil libre de gastos.

Dado en Palacio á diez y ocho de Julio de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de la Gobernacion.
Manuel Ruiz Zorrilla.

MINISTERIO DE FOMENTO

Excmo. Sr.: S. M. el Rey, de conformidad con lo prevenido en el art. 236 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y en el 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, ha dispuesto que se provea por traslacion la cátedra de Metafísica, propia de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, vacante por fallecimiento de Don Francisco Javier Llorens que la desempeñaba.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1872.

ECHEGARAY.

Sr. Director general de Instruccion pública.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey, de conformidad con lo prevenido en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y en el 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, ha dispuesto que se provea por traslacion la cátedra de Historia universal, propia de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca, vacante por jubilacion de Don Pedro Romero Diaz que la desempeñaba.

Lo digo á V. E. para su cumplimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Julio de 1872.

ECHEGARAY.

Sr. Director general de Instruccion pública.

TRIBUNAL SUPREMO

Sala segunda.

En la villa y corte de Madrid, á 6 de Julio de 1872, en el expediente núm. 1.710 pendiente ante Nos sobre admision del recurso de casacion interpuesto por Julian Ibañez García, alias el Chico:

1.º Resultando que sobre las diez y media de la noche del 28 de Mayo de 1871 jugaban á los naipes en una plaza del pueblo de Calera, partido judicial de Puente del Arzobispo, los hermanos Antonio y Eugenio Lujan, Matias Requena y Roman Mancera, viéndoles Juan Moreno y otros dos: que presentándose Ibañez, el Chico, con una piedra en la mano preguntó dónde estaba Lujan el Chico, el que le habia desafiado aquella tarde, y cogiendo al Antonio por detrás, lo echó fuera del corro: que incorporándose este principiaron á darse golpes, resultando Lujan con dos heridas en la espalda y vacío izquierdo, hechas al parecer con instrumento cortante y punzante, que le produjeron la muerte á las doce y media de la misma noche, designando ántes como autores al citado Ibañez, el Chico, á quien se observó una mancha sanguinolenta en la camisa, al hermano de este, de los mismos nombres y apellidos, apodado el Vizco, y á Juan Moreno, respecto de los cuales no se corroboró la indicacion ni la participacion que tomaron en el acontecimiento, del que resultaron tambien lesionados Mancera y Eugenio Lujan:

2.º Resultando que la Sala tercera de la Audiencia de esta corte, por sentencia de 10 de Abril de 1872, declaró que los hechos probados constituian el delito de homicidio de Antonio Lujan, siendo su autor por prueba de testigos y de indicios Julian Ibañez García, alias el Chico, sin circunstancias dignas de aprecio; y en su virtud, conforme á los artículos 449, 82, regla 1.ª, y otros de aplicacion comun del Código penal reformado, le condenó á 15 años de reclusion, accesoria y tercera parte de costas; omitiendo la indemnizacion por haberla renunciado el padre del finado; absolvió de la instancia á los otros dos procesados, y sobreseyó sin perjuicio respecto de los delitos de lesiones:

3.º Resultando que á nombre de Ibañez García, alias el Chico, se interpuso recurso de casacion apoyado en el número 3.º, art. 4.º de la ley sobre su establecimiento en lo criminal, por no haberse apreciado las circunstancias atenuantes de provocacion, y de no haber tenido intencion de causar un mal de tanta gravedad, infringiendo con ellos los números 3.º y 4.º del art. 4.º, y la regla 2.ª del 82 del Código; que la primera circunstancia se desprendia de las palabras que profirió el recurrente al presentarse donde estaba Lujan, y que demostraban una provocacion inmediata de este; y la segunda se deducia de que el Ibañez no intentó fria y calculadamente cometer un delito, sino que iba agitado por una ofensa que impedía la reflexion, y no atacó traidoramente sino en una lucha que pudo serle funesta:

Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Francisco de Vera: 1.º Considerando que el recurso de casacion por infraccion de ley en las causas criminales ha de fundarse en los hechos consignados como probados en la sentencia que se impugna, los cuales tiene que aceptar este Tribunal Supremo con arreglo al art. 7.º de la que autoriza este recurso extraordinario:

2.º Considerando que son puramente gratuitas las alegaciones del recurrente respecto de las circunstancias atenuantes que invoca en su favor, por cuanto ni resultan de los hechos consignados por la Audiencia en su fallo, ni se desprende la concurrencia de las mismas en la ejecucion del delito:

3.º Considerando, por consiguiente, que no hay fundamento alguno legal para admitir el recurso interpuesto por Julian Ibañez García, alias el Chico;

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar á su admision, con las costas; comunicándose esta decision al Tribunal sentenciador á los efectos de derecho.

Así por esta sentencia, que se publicará en la GACETA DE MADRID é insertará en la Coleccion legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Ortiz de Zuñiga.—Tomás Huét.—Manuel María de Basualdo.—Manuel Leon.—Fernando Perez de Rozas.—Francisco de Vera.—Crispulo García Gomez de la Serna.

Publicacion.—Leida y publicada fué la sentencia anterior por el Excmo. Sr. D. Francisco de Vera, Magistrado del Tribunal Supremo, celebrando audiencia pública su Sala segunda en el día de hoy, de que certifico como Secretario de ella.

Madrid 6 de Julio de 1872.—Licenciado Carlos Bonet.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general del Tesoro público.

El lunes 22 del corriente, á las dos de la tarde, tendrá lugar en esta Direccion general una subasta para la negociacion de letras sobre productos de Loterías.

Los que deseen interesarse en esta operacion pueden dirigirse á la Seccion de Banca de la misma Direccion donde hallarán los pormenores que necesiten.—El Director general, Manso.

Direccion general de Contribuciones.

Trascurrido con gran exceso el término señalado por la ley desde que se publicó por primera vez la vacante del Marquésado de la Salud sin que conste que interesado alguno haya obtenido la correspondiente cédula de sucesion en el mismo, en cumplimiento de lo mandado en el Real decreto de 28 de Diciembre de 1846 é instruccion de 14 de Febrero de 1847, se anuncia por segunda vez la vacante de dicho título, á fin de que los que se consideren con derecho á él puedan dirigir sus reclamaciones al Ministerio de Gracia y Justicia dentro del término de seis meses.

Madrid 18 de Julio de 1872.—J. Torres Mena.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el día 20 del corriente, de diez á dos de la tarde:

Intereses de depósitos en efectos públicos, primer semestre de 1872, núm. 8 de sorteo, carpeta núm. 1.498 de señalamiento.

Intereses de resguardos al portador, primer semestre de 1872, núm. 18 de sorteo, que comprende las carpetas del 241 á 250 de señalamiento.

Intereses de resguardos al portador, segundo semestre de 1871, números 2.301 á 2.325 de sorteo
Madrid 18 de Julio de 1872.—El Director general.

Direccion general de Rentas.

Presupuesto de 1871-72.

MES DE JUNIO DE 1872.

Nota de la recaudacion obtenida en esta capital por el derecho de timbre de los periódicos para la Peninsula, Antillas y Filipinas.

PARA LA PENÍNSULA.	Recaudado hasta fin de Mayo.		TOTAL.
	Plas. Cént.	Pls. Cént.	
Políticos.			
La Correspondencia de España.....	33.964'20	3.424'50	37.388'70
El Imparcial.....	13.398'70	2.004'20	15.402'90
La Igualdad.....	10.419	1.124'40	11.543'40
La Epoca.....	9.637'60	857'70	10.495'30
El Pensamiento Español.....	9.698'40	846'15	10.544'55
El Tiempo.....	7.751'70	508'80	8.260'50
La Regeneracion.....	6.904'80	980'70	7.885'50
La Esperanza.....	7.086	753'60	7.839'60
La Política.....	4.900'80	286'20	5.187
La Iberia.....	4.743'60	366'40	5.110
El Popular.....	4.347'40	387'30	4.734'70
El Eco de España.....	3.192	283'20	3.475'20
La Reconquista.....	2.035'50	1.216'50	3.252
La Discusion.....	2.924'80	270'60	3.195'40
El Cencerro.....	2.797'05	383'70	3.180'75
El Pueblo.....	2.866'65	217'50	3.084'15
La Tertulia.....	2.493'45	341'65	3.035'10
La Constitucion.....	2.667'90	"	2.667'90
El Diario Español.....	1.976'70	198	2.174'70
El Debate.....	1.762'50	108'90	1.871'40
El Universal.....	1.713	450'60	1.863'60
Las Novedades.....	1.661'23	143'70	1.804'93
El Cascabel.....	1.467'45	435'90	1.603'35
La Independencia Española.....	1.350'60	192'60	1.543'20
El Combate.....	1.082'70	294'60	1.377'30
La Prensa.....	1.130'40	175'80	1.306'20
El Argos.....	1.263	"	1.263
El Eco del Progreso.....	1.034'10	78'60	1.112'70
El Puente de Alecolea.....	902'40	52'80	955'20
Gil Blas.....	893'70	"	893'70
El Jurado Federal.....	819'45	"	819'45
El Apagador.....	645'90	159	804'90
La Nacion.....	674'40	36'70	711'10
El Volante de Madrid.....	498'30	91'80	590'10
La Revolucion Social.....	469'20	0'90	470'10
Rigoleto.....	448'20	"	448'20
El Nuevo Papelito.....	405'45	36	441'45
El Diario del Pueblo.....	299'70	99'90	399'60
La Federacion Española.....	379'20	"	379'20
La España Constitucional	284'70	72'30	357
El Norte.....	280'80	45'45	326'25
La Justicia Social.....	253'20	"	253'20
La Revolucion.....	214'30	"	214'30
La España Radical.....	205'80	"	205'80
La Opinion Nacional.....	179'10	"	179'10
El Contribuyente.....	170'10	"	170'10
La Hacienda.....	148'60	12'90	161'50
El Fomento.....	151'20	40'20	161'40
La Ultima Hora.....	137'40	"	137'40
La Cooperacion.....	408	29'10	437'10
La Libertad.....	38'40	89'70	128'10
El Trueno Gordo.....	103'20	20'70	123'90
El Eco de la Patria.....	102'60	"	102'60
El Eco Popular.....	63	33'60	96'60
La Idea.....	80'85	9'30	90'15
Boletin de las Clases Trabajadoras.....	87'30	"	87'30
El Criterio Liberal del Ejército.....	73'45	"	73'45
La Reforma Legislativa.....	61'80	8'40	70'20
La Linterna Carlista.....	64'30	"	64'30
La Dinastia Popular.....	58'50	"	58'50
Roma.....	53'95	"	53'95
El Clamor Público.....	"	48	48
El Pígaro Español.....	"	46'65	46'65
Cuba Española.....	43'20	"	43'20
Tirabeque.....	42'60	"	42'60
El Diluvio.....	39'60	"	39'60
La Fortuna.....	36'45	"	36'45
La República.....	35'40	"	35'40
El Heraldo.....	32'60	"	32'60
La Armonía.....	31'30	"	31'30
El Cuarto Estado.....	29'40	"	29'40
Juan Palomo.....	28'50	"	28'50
Las Cosquillas.....	27'30	"	27'30
La Tribuna.....	"	25'20	25'20
El Tio Clarin.....	24'30	"	24'30
El Faro del Obrero.....	21'90	"	21'90
El Correo de las Antillas.....	19'65	"	19'65
El Correo de España.....	16'95	"	16'95
El Secretario.....	16'65	"	16'65
Angel I.....	"	15'90	15'90
El Indispensable.....	15'60	"	15'60
El Condenado.....	15'30	"	15'30
El Profeta.....	14'40	"	14'40
El Taller.....	12'90	0'30	13'20
La España Nueva.....	"	13'20	13'20
El Zurriago.....	12'15	"	12'15
El Café.....	10'20	"	10'20
El Mercurio.....	10'20	"	10'20
La Mujer.....	9'60	"	9'60
El Organillo.....	9'45	"	9'45
El Petróleo.....	7'80	"	7'80
El Defensor del Débil contra el Fuerte.....	7'20	"	7'20
El Espejo.....	6'30	"	6'30
Diógenes.....	6'30	"	6'30
El Obrero.....	"	6'30	6'30
El Propagador.....	"	5'70	5'70
El Problema.....	4'50	3	4'50
La Peineta.....	3'90	"	3'90
La Situacion.....	2'70	"	2'70

	Recaudado hasta fin de Mayo.		TOTAL.
	Plas. Cént.	Pls. Cént.	
La Voz de España.....	2'40	»	2'40
La Pulga.....	1'95	»	1'95
El Gaban del Rey.....	1'80	»	1'80
El Infierno.....	1'80	»	1'80
El Español.....	0'60	»	0'60
La Familia.....	0'45	»	0'45
	458.244'80	46.867'80	475.112'60
No políticos.			
Boletín de la Guardia Civil.....	1.747'80	180	1.927'80
El Correo Militar.....	1.200'60	248'40	1.448'70
Boletín de Pósitos.....	1.261'50	126'30	1.387'80
El Consultor de Ayuntamientos.....	852'60	88'80	941'40
El Magisterio Español..	762	76'20	838'20
El Siglo Médico.....	674'70	»	674'70
Memorial de Infantería..	607'50	27	634'50
Gaceta del Notariado....	576'60	»	576'60
La Cruz.....	503'70	»	503'70
Gaceta de Registradores.	382'80	33'90	416'70
Boletín oficial.....	331'80	34'80	366'60
El Géneo Médico-quirúrgico.....	357'90	»	357'90
Boletín de Loterías y Toros.....	227'25	17'40	244'65
Boletín de Administración Militar.....	205'50	18'90	224'40
La Correspondencia Médica.....	194'70	21'30	216
Boletín de Gobernacion, Hacienda y Fomento..	164'40	13'80	177'90
Memorial de Caballería..	139'20	14'70	150'90
Anales de Primera Enseñanza.....	146'70	»	146'70
Gaceta Industrial.....	127'20	»	127'20
El Restaurador Farmacéutico.....	115'80	10'50	126'30
La Farmacia Española..	116'40	9'60	126'00
La Veterinaria Española.	86'40	9'90	96'30
La Voz de la Caridad....	90'30	»	90'30
El Consultor de los Párrocos.....	44'40	43'20	87'60
El Eco Judicial.....	75'90	8'70	84'60
Reforma de las Ciencias Médicas.....	60'45	4'20	64'65
Revista de Correos.....	48'90	»	48'90
La Semana Telegráfica..	44'40	»	44'40
Revista de Procuradores.	38'40	»	38'40
La Cotización de la Bolsa.	32'40	4'80	37'20
Revista de Tribunales...	26'40	7'80	34'20
La Estafeta de la Guerra.	30	»	30
La Asociación Católica..	26'40	3'30	29'70
El Ateneo Militar.....	23'40	4'65	28'05
La Iglesia Española....	7'50	18	25'50
El Eco de los Arquitectos.	21'60	»	21'60
Revista Topográfica-castral.....	15'90	»	15'90
Revista de Obras Públicas	6	6	12
Boletín de Obras Públicas.	11'70	»	11'70
La Semana Económica..	11'40	»	11'40
Boletín de la Milicia Nacional.....	10'65	»	10'65
El Preceptor.....	9'60	»	9'60
El Eco de la Ganadería..	8'40	»	8'40
Boletín de Seguros Mutuos.....	6'60	»	6'60
Revista de las Ciencias Médicas.....	5'40	»	5'40
Revista del Catastro....	5'40	»	5'40
	11.438'25	1.049'85	12.488'10
ANTILLAS.			
El Argos.....	4.746	»	4.746
El Debate.....	4.637'50	97'50	4.735
Cuba Española.....	4.468	»	4.468
Cristóbal Colon.....	4.105	45'50	4.150'50
El Puente de Alcolea....	527'50	44	571'50
La Epoca.....	437	16	453
La Paz.....	404'50	40'50	445
El Diario Español.....	354'50	4'50	359
El Correo Militar.....	276	38	314
La Constitución.....	293'50	»	293'50
El Tiempo.....	247	»	247
El Pueblo.....	175	19'50	194'50
El Parte de España....	171	9	180
El Siglo Médico.....	123'50	»	123'50
El Eco de la Patria.....	122	»	122
Boletín de Administración Militar.....	112'50	14'50	127
El Correo de las Antillas.	117	»	117
La Iberia.....	35	37	72
El Imparcial.....	69	»	69
La Semana Telegráfica..	51	»	51
El Correo de España....	50	»	50
La Voz de España.....	46	»	46
El Pensamiento Español.	43	»	43
Gaceta del Notariado....	39	»	39
El Popular.....	36	»	36
Ateneo Militar.....	24'50	9'50	34
El Zurriago.....	32'50	»	32'50
La Hacienda.....	29	»	29
La Regeneracion.....	14	14	28
La Política.....	27	»	27
El Universal.....	24'50	1	25'50
La Independencia Española.....	22	»	22
La Esperanza.....	21	»	21
El Criterio Liberal del Ejército.....	13	»	13
El Clamor Público.....	»	12'50	12'50
Memorial de Infantería..	11	1	12
El Español.....	11	»	11
La España Nueva.....	»	11	11
Las Provincias de Ultramar.....	10'50	»	10'50
La Tertulia.....	10	»	10
El Jurado Federal.....	9	»	9
La Revolucion.....	6'50	»	6'50
La España Radical.....	6'50	»	6'50
La Fortuna.....	5'50	»	5'50

	Recaudado hasta fin de Mayo.		TOTAL.
	Plas. Cént.	Pls. Cént.	
El Eco del Progreso.....	5'50	»	5'50
El Eco de España.....	5'50	»	5'50
El Café.....	4	»	4
Revista de Correos.....	4	»	4
Memorial de Caballería..	4	»	4
Las Novedades.....	3'50	»	3'50
Boletín de Obras Públicas.	3	»	3
La España Constitucional.	3	»	3
Boletín de Loterías y Toros.....	1'50	0'50	2
Las Novedades.....	»	1'50	1'50
	12.992	384	13.376

FILIPINAS.			
El Argos.....	4.770	»	4.770
La Esperanza.....	1.587	62'50	1.649'50
El Pensamiento Español.	1.344'25	»	1.344'25
La Regeneracion.....	936'25	»	936'25
La Epoca.....	722'50	82'50	805
La Constitución.....	631'25	»	631'25
La Ilustracion Española y Americana.....	486'25	83'75	570
La Paz.....	480	42'50	522'50
El Puente de Alcolea....	346'25	27'50	373'75
El Debate.....	450	18'75	468'75
El Correo de España....	462'50	»	462'50
El Correo Militar.....	432'50	»	432'50
El Pueblo.....	406'25	8'75	415
El Universal.....	98'75	5	103'75
El Correo de las Antillas.	91'25	»	91'25
La Moda Elegante Ilustrada.....	63'75	»	63'75
La Semana Telegráfica..	62'50	»	62'50
Boletín de Administración Militar.....	50	6'25	56'25
El Eco Filipino.....	52'50	»	52'50
Las Novedades.....	47'50	2'50	50
Las Provincias de Ultramar.....	26'25	»	26'25
La Política.....	25	»	25
El Eco del Progreso.....	20	»	20
El Eco de España.....	18'75	»	18'75
Memorial de Infantería..	16'25	1'25	17'50
La Revolucion.....	15	»	15
Revista de Correos.....	10	»	10
La Independencia Española.....	7'50	»	7'50
La Voz de España.....	7'50	»	7'50
La Discusion.....	3'75	»	3'75
Boletín de Loterías y Toros.....	2'50	1'25	3'75
	9.470'75	342'50	9.813'25

RESÚMEN.			
Para la Península.....	469.683'05	17.917'65	487.600'70
Para las Antillas.....	12.992	384	13.376
Para Filipinas.....	9.470'75	342'50	9.813'25
	492.145'80	18.644'15	501.289'95

Madrid 13 de Julio de 1872.—J. Ulloa.

Tesorería Central de la Hacienda pública.
El día 20 del actual, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central los billetes del Tesoro vencidos en 31 de Enero último, cuyas facturas se hallen señaladas con los números 250 á 270.
Madrid 18 de Julio de 1872.—El Tesorero Central, Mariano Vela.

Fábrica Nacional del Sello.
Habiéndose señalado en la GACETA DE MADRID núm. 169 el día 17 de Julio para la celebracion de la segunda subasta en esta Fábrica de 100 quintales métricos de lena de encina, se hace saber que dicho remate se verificará el día 27 del corriente.
Madrid 18 de Julio de 1872.—José María Maury.

Ranco de España.
Habiéndose cobrado de la Direccion general de la Deuda los intereses del primer semestre de este año correspondientes á los efectos que se expresarán, se anuncia á los deponentes que desde el día de mañana pueden presentarse en estas oficinas á percibir el importe de los mismos:
Accion de carreteras de Abril, Mayo, Junio y Julio.
Idem de Obras públicas.
Inscripciones nominativas de la renta del 3 por 100.
Y Deuda del material del Tesoro.
Madrid 18 de Julio de 1872.—El Secretario interino, Teodoro Rubio.

MINISTERIO DE FOMENTO.
Direccion general de Instruccion pública.

Resultando vacante en la Facultad de Filosofia y Letras de Barcelona la cátedra de Metafísica, dotada con 3.000 pesetas, que segun el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella ó estén comprendidos en el artículo 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de 20 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la GACETA.
Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría y tengan el título de Doctor en Filosofia y Letras. Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general, por conducto del Decano de la Facultad ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.
Madrid 11 de Julio de 1872.—El Director general, Antonio Ferrer del Rio.

Resultando vacante en la Facultad de Filosofia y Letras de Salamanca la cátedra de Historia universal, dotada con 3.000 pesetas, que segun el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de 20 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la GACETA.
Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría y tengan el título de Doctor en Filosofia y Letras. Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general, por conducto del Decano de la Facultad, ó del Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.
Madrid 11 de Julio de 1872.—El Director general, Antonio Ferrer del Rio.

Direccion general de Estadística.
RECTIFICACION.
En la GACETA de 9 del corriente mes, página 78, estados del movimiento de la poblacion de Madrid, nacimientos, mes de Mayo, aparecen equivocadas, por error de copia, las sumas de las casillas quinta, sexta, sétima y décimasena en sus totales, debiendo decir 181, 171, 352 y 1.285 respectivamente.—El Director general, P. O., J. Alvarez.

Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado.
Encargada esta Escuela por la Comision provincial de Badajoz de que se acredite ante la misma la mayor suficiencia para una pension de 1.500 pesetas consignada en el presupuesto corriente y por el año de su duracion para un hijo de la provincia que se dedique á la Pintura, ha procedido á formar el Tribunal, y este á establecer los ejercicios de oposicion, cuyo programa se insertará en los periódicos oficiales, y estará de manifiesto en el local y tablilla de anuncios de esta Escuela, y es el siguiente:

PROGRAMA DE LOS EJERCICIOS DE OPOSICION Á UNA PENSION DE 1.500 PESETAS DE PREMIO CREADA POR LA DIPUTACION DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ, ASIGNADA EN EL PRESUPUESTO CORRIENTE Y DURANTE ESTE PARA UN HIJO DE LA MISMA PROVINCIA QUE SE DEDIQUE Á LA PINTURA.

- Ejercicios.**
- 1.º Dibujar una figura del antiguo propuesta por el Tribunal, y de 69 centímetros de alto por 49 de ancho, en seis dias, á cuatro horas en cada uno.
 - 2.º Una Academia pintada y copiada de otra de 84 centímetros de alto por 63 de ancho en seis dias, á cuatro horas en cada uno.
 - 3.º Pintar en ocho horas seguidas un boceto del tamaño de 37 centímetros de ancho por 28 de alto de un asunto sacado en suerte entre los que proponga el Tribunal.
- El agraciado podrá hacer sus estudios en Madrid ó en Sevilla, y tendrá obligacion al terminar el año de presentar á la referida Diputacion copia de un cuadro de la Escuela Española, de cuya copia podrá disponer despues libremente.
Los que deseen aspirar á dicha pension acudirán á la Secretaría de esta Escuela, de diez á una, en los dias no festivos, en el término de 15, á contar desde la fecha de la insercion de este programa en los periódicos oficiales con la correspondiente partida de bautismo legalizada y la oportuna solicitud.
Madrid 13 de Julio de 1872.—De órden del Excmo. Sr. Director de la Escuela, el Secretario, Estéban Aparicio. X—10?

MINISTERIO DE ULTRAMAR.
Subsecretaria.
El Gobernador superior civil de la isla de Puerto-Rico da cuenta con fecha 26 de Junio último de que el estado sanitario de aquella isla continúa siendo satisfactorio.

ADMINISTRACION PROVINCIAL
Diputacion provincial de Madrid.
La Comision provincial de Madrid, cumpliendo lo acordado por la Diputacion, y debidamente autorizada por el Gobierno de S. M., saca á pública subasta la construccion de una nueva plaza de Toros en permuta de los terrenos de la existente, con arreglo á los respectivos pliegos de condiciones; cuyo acto tendrá lugar ante la citada Comision el día 20 del próximo Agosto, á las diez de la mañana, en el salon de sesiones de la Diputacion, plaza de Santiago, núm. 2, hasta cuyo dia estarán de manifiesto en la Secretaria los expresados pliegos.
Madrid 11 de Julio de 1872.—El Secretario interino, Camilo Pozzi.

Diputacion provincial de Cádiz.
Por acuerdo de la Excmo. Diputacion provincial de 15 de Abril último, se ha señalado el 31 de Agosto próximo venidero, á las doce y media de la mañana, para la subasta ante la Comision de la misma de las obras del puente sobre la Garganta de Murta en el sitio llamado *Pasada de las tres piedras*, respectivo al segundo trozo de la seccion tercera de la carretera provincial de Medina al Campo de Gibraltar, bajo el tipo de 61.936 escudos 379 milésimas, importe del presupuesto del contrato; debiendo hacerse las proposiciones por pliegos cerrados, acompañando el documento que acredite haberse depositado el 5 por 100 del referido presupuesto de contrata en la Depositaria de fondos provinciales; estando de manifiesto los

pliegos de condiciones facultativas y económicas, y todos los datos necesarios, en la Secretaría de dicha Corporación para los que quieran enterarse de los expresados documentos.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, con inclusión del modelo de proposición, para conocimiento del público.

Cádiz 21 de Junio de 1872.—El Presidente, J. Gonzalez de la Vega.—El Vocal Secretario, José Bastida.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., calle de....., núm..... enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de la provincia, número.... del mes de..... del corriente año para la subasta de las obras del puente sobre la Garganta de Murta en el sitio llamado Pasada de las tres piedras, respectivo al segundo trozo de la tercera seccion de la carretera provincial de Medina al Campo de Gibraltar, y de los planos, presupuesto y pliego de condiciones económicas y facultativas, se compromete á ejecutar dichas obras con estricta sujecion á todos los referidos documentos, por la cantidad de.....

(Fecha y firma.)

Por acuerdo de la Exema. Diputacion provincial de 15 de Abril último, se ha señalado el 31 de Agosto próximo venidero, á la una de la tarde, para la subasta ante la Comision de la misma de las obras del puente sobre el rio Lérida, que atraviesa el segundo trozo de la primera seccion de la carretera provincial de Medina al Campo de Gibraltar, bajo el tipo de 24.148 escudos 405 milésimas, importe del presupuesto de contrata; debiendo hacerse las proposiciones por pliegos cerrados, acompañando el documento que acredite haberse depositado el 5 por 100 del referido presupuesto de contrata en la Depositaria de fondos provinciales; estando de manifiesto los pliegos de condiciones facultativas y económicas, y todos los datos necesarios en la Secretaría de dicha Corporacion para los que quieran enterarse de los expresados documentos.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, con el modelo de proposición, para conocimiento del público.

Cádiz 21 de Junio de 1872.—El Presidente, J. Gonzalez de la Vega.—El Vocal Secretario, José Bastida.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., calle de....., núm....., enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial de la provincia, núm..... del mes de..... del corriente año para la subasta de las obras del puente sobre el rio Lérida, que atraviesa el segundo trozo de la primera seccion de la carretera provincial de Medina al Campo de Gibraltar, y de los planos, presupuesto y pliego de condiciones económicas y facultativas, se compromete á ejecutar dichas obras con estricta sujecion á todos los referidos documentos, por la cantidad de.....

(Fecha y firma.)

Fundicion de bronce de Sevilla.

Artilleria.

Debiendo procederse por esta Fábrica á la adquisicion de los efectos en las cantidades y á los precios que á continuación se expresan, por el presente se anuncia al público para conocimiento de cuantos quieran interesarse; en el concepto que la adquisicion habrá de efectuarse por subasta pública, y el acto tendrá lugar el día 5 de Agosto venidero, á las doce de su mañana, en el local de la Direccion de este establecimiento, ante la Junta económica del mismo, con sujecion al pliego de condiciones aprobado por el Excmo. Sr. Director general del cuerpo en 3 del actual, cuyo pliego estará de manifiesto en la Comisaria de Guerra de esta Fábrica, de diez de la mañana á tres de la tarde en los dias no feriados.

Precio limite por cada quintal métrico. Pesetas. Céntimos.

Table with columns: EFECTOS, CANTIDADES, Precio limite por cada quintal métrico. Pesetas. Céntimos.

Las proposiciones deberán ser en pliegos cerrados y separadas por cada artículo, con arreglo al modelo que á continuación se estampa; debiendo venir acompañadas del talon que acredite haber hecho en la Caja sucursal de esta provincia el depósito del 5 por 100 del valor total del artículo á que se refiera.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, vecino de tal parte, calle de tal, número tal, enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar en pública subasta, con destino á la Fundicion de Artilleria de bronce de Sevilla tal cantidad de tal artículo, se compromete á efectuar la entrega al precio de..... (el que sea en pesetas y céntimos en letra y sin enmienda), acompañando en garantía el resguardo del depósito exigido.

(Fecha y firma del proponente.)

Sevilla 10 de Julio de 1872.—El Comisario, Oficial primero Secretario, Estanislao Thery.—V. B.—El Coronel, Presidente, Ramon de Ossa.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados militares.

Burgos.

D. Florencio Olmedo y Coto, Teniente de infanteria, segundo Ayudante del cuerpo de Estado Mayor de Plaza, Fiscal del Consejo de guerra ordinario permanente en esta plaza.

Por la presente se llama, cita y emplaza al cabecilla carlista Pedro Vidal Citores, levantado en armas en contra del Gobierno en el mes de Mayo último, para que en el término de 30 dias, á contar desde la publicacion de este edicto en los periódicos oficiales, se presente al Gobierno militar de la misma á responder de los cargos que contra él resultan en la sumaria que de orden superior estoy instruyendo al carlista Gumersindo Tomo Bueno; y de no verificarlo en el referido plazo se le seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía por el Consejo de guerra ordinario, por ser esta la voluntad de S. M.

Dado en Burgos á 14 de Julio de 1872.—Florencio Olmedo.

Castilla la Nueva.

En virtud de providencia del Excmo. Sr. Auditor de Guerra, se cita á D. Rafael Argenti, cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de 15 dias se presente en este Juzgado de guerra, sito en la calle de Atocha, núm. 4, piso entresuelo, á fin de requerirle al pago de la multa y costas en que ha sido condenado en la causa que se le ha seguido por falsedad.

Madrid 16 de Julio de 1872.—El Escribano, Evaristo Gomez.

En virtud de providencia del Excmo. Sr. Auditor de Guerra, se cita á Lucas Guardia Lopez, soldado licenciado procedente del ejército de Puerto-Rico, para que dentro del término del quinto día se presente en dicho Juzgado, sito en la calle de Atocha, núm. 4, piso entresuelo, á fin de hacerle saber una providencia en causa criminal que se sigue por haberle declarado útil aquel para el servicio de las armas en Ultramar.

Madrid 16 de Julio de 1872.—El Escribano, Evaristo Gomez.

Juzgados de primera instancia.

Cáceres.

Por providencia del Sr. D. Ramon Villegas, Juez de primera instancia de esta capital y su partido, dictada en el expediente de abintestado que pende en el oficio del infrascrito por fallecimiento de D. Rafael Lucenqui, vecino que fué de la misma, su fecha de hoy, se manda hacer saber por medio de anuncio, que se inserte en la GACETA DE MADRID, á D. Juan Lucenqui Garrote, sobrino del finado, que no ha sido hallado, el óbito intestado del D. Rafael.

Cáceres 4 de Julio de 1872.—Saturnino Gonzalez y Celaya.

Gérgal.

D. José María Guerrero y Rivero, Juez de primera instancia de esta villa de Gérgal y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 20 dias á Sebastian Parra Uras, natural y vecino de esta villa, de estado soltero, de 56 años de edad, y de oficio jornalero, para que se presente en este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial necesaria en la causa sobre muerte de Antonio Sanchez Navarro contra Juan Martinez Murcia, vecino de Almería; en la inteligencia que de no hacerlo dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Gérgal á 5 de Julio de 1872.—José María Guerrero y Rivero.—Por mandado de S. S., Luis García Espina.

Madrid.—Audiencia.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Caracciolo Mansi, Juez togado y de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, autorizado del Escribano D. Pio del Pozo, se cita, llama y emplaza por única vez y término de 30 dias á Doña Maria Morato y Escobar, que en Noviembre último habitó en la casa números 10, 12 y 14, cuarto segundo del centro de la calle de Relatores, á fin de que comparezca en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, á responder á los cargos que la resulten en causa criminal que se la sigue por conato de envenenamiento á D. Eduardo Galinsoga; con apercibimiento que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 3 de Julio de 1872.—El Escribano actuario, Pio del Pozo.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Caracciolo Mansi, Juez togado y de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, se cita, llama y emplaza por única vez y término de 30 dias á Manuel Valencia, conocido por Manolo, que ha vivido en la calle de la Comadre, núm. 40, cuarto bajo, á fin de que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado y Escribanía del que suscribe, sito en el Palacio de Justicia, para recibirle indagatoria en causa criminal que se le sigue por delito de robo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 6 de Julio de 1872.—Pio del Pozo.

Madrid.—Hospital.

Continúan los números de las obligaciones adheridas al convenio (1).

Table with columns: Continúan los números de las obligaciones adheridas al convenio (1).

Table with multiple columns of numbers, likely representing financial or legal data.

(1) Véanse las GACETAS de los días 11 al 18 del actual.

58.683	213.452	al 213.459	3.955	227.834	al 227.836	6.896	al 6.899	183.730	106.363	al 106.370	133.645	al 133.648	239.641
60.913	49.549	49.554	8.259	234.306	234.309	6.901	6.905	238.373	108.802	108.809	223.621	223.630	230.642
76.997	22.215		9.357	227.835		9.616		238.374	216.146	216.153	103.870	103.872	100.967
96.394	22.216		9.683	227.836		8.388	8.390	30.883	148.493		106.457	106.460	50.990
120.178	421.466		9.688	23.982		8.418		14.180	148.494	14.185	114.334	114.341	59.745
120.403	145.862	145.866	12.221	25.984		8.822		84.438	7.349		200.704	200.709	59.801
122.382	151.240		12.343	25.985		9.603		91.501	7.350		206.978		63.010
128.009	188.635		15.038	37.866	45.042	11.124		34.973	148.496		171.701		80.641
137.870	407.609		33.289	37.867	33.290	11.342		20.262	148.497		184.138	184.140	80.642
162.869	107.610		33.598	36.971	35.602	11.343		20.263	153.070		184.142		86.848
178.118	189.931	189.935	39.043	53.408	53.413	11.346		20.266	191.173		204.329		107.077
184.245	220.374		39.046	101.175	101.178	12.011		31.053	191.175	191.184	204.330		107.082
189.887	220.375		170.218	110.864	110.866	13.191		39.110	191.209	191.212	204.330		234.717
227.815	227.816		170.217	129.799		13.875		141.699	61.678		206.989	206.992	84.945
239.528	158.498		213.170	129.800		13.876		102.056	222.297	222.301	189.339	189.345	150.608
234.894	161.746		22.058	138.695		14.849		104.219	73.207		186.937		196.245
19.657	19.668		6.069	138.219		16.008	16.014	104.726	73.208		169.791	169.797	50.988
28.644	7.707	7.714	62.195	82.117		16.432		105.826	100.680	100.694	220.338	220.361	123.736
31.454	10.873		68.999	179.809		16.591		106.074	219.419		77.834	77.848	123.739
35.901	12.452		25.230	180.207		16.592		110.917	155.985	155.992	159.752	159.757	126.550
204.066	12.453		3.647	140.307		16.857		110.918	43.806		180.214	180.221	126.551
9.913	19.630	19.633	15.307	140.308		16.858		115.538	43.807		162.116		162.404
46.764	20.915		39.025	148.750		17.035		119.176	27.435		169.784		162.456
51.239	25.234		97.570	208.454		18.842		124.007	39.350	39.352	211.987	211.990	164.114
35.538	36.380		141.295	209.162		19.517		124.008	49.405		106.317	106.319	164.115
59.459	37.614	37.619	181.125	37.658		20.174		124.281	49.406		153.850		170.014
61.494	38.923		220.931	37.659		20.175		126.438	66.987	66.990	153.851		180.447
61.965	38.924		200.280	100.702	100.720	20.197	20.199	126.439	66.987		153.851		192.639
66.619	45.739		220.943	30.162	30.181	20.478		127.228	98.391		194.698		194.701
81.448	45.768	45.772	232.841	129.924	129.926	20.543		127.229	106.744		194.699		194.702
88.152	48.645		105.504	189.628	189.634	20.544		128.236	98.233		222.296		206.838
98.371	91.081		138.493	156.959		20.777		133.973	169.759	169.768	222.296		206.839
4.191	236.384		10.235	194.886		20.786		133.974	70.039		64.972	64.977	218.467
4.606	236.385		10.236	194.887		20.868		133.975	70.040		166.371	166.378	218.468
4.803	23.210		53.619	226.872	226.875	22.172		131.522	104.176		199.141	199.153	222.309
7.761	146.512	146.519	145.098	234.112	234.113	22.237	22.260	132.977	104.177		74.241	74.243	222.309
11.267	30.987	31.002	145.098	2.018		22.267	22.270	133.047	133.051		77.477		234.719
13.287	155.339	155.348	44.258	44.136	44.136	22.799	22.804	133.047	133.051		77.478		43.335
13.425	185.951	185.955	48.803	218.166		22.833	22.837	133.550	133.553		87.649	87.651	103.909
13.199	98.633		85.458	146.676	146.679	24.228	24.397	160.634	160.650		107.473		103.973
21.889	98.634		101.293	154.121		24.422		169.899	144.634		107.474		198.487
21.913	111.676	111.680	101.294	183.634		24.898		169.900	113.304	113.304	67.534		206.954
23.617	129.199		121.974	172.965		24.899		172.966	133.641	133.644	70.594		26.888
25.186	138.013		121.975	154.179		27.393	27.397	177.642	177.645		70.595		97.637
27.385	195.980		151.743	154.180		27.971	27.974	181.602	181.607		74.921		45.408
28.258	195.981		151.590	42.855	42.872	28.091	28.092	183.519	183.520		194.700	194.719	30.638
28.459	208.238		222.623	239.343	239.357	28.792		185.618	87.436	87.439	106.322	106.325	49.499
29.096	208.239		5.931	398		28.793		187.822	88.385		45.541		42.992
36.065	50.638	50.639	5.932	399		29.246		187.823	88.386		87.291		44.326
37.294	62.751	62.754	48.153	7.876		29.708	29.711	192.627	193.740	193.746	87.291		44.326
40.780	15.111	15.114	59.908	26.405		30.449		203.599	120.389	120.394	223.748		44.333
43.326	30.710		59.909	26.406		31.214		203.759	111.269	111.276	223.749		45.807
43.332	27.682		74.337	43.942		31.215		203.760	176.607		216.158	216.162	50.204
45.782	27.683		106.076	37.242	37.244	34.872		204.205	176.608		169.773	169.776	57.753
47.709	45.165		221.178	50.977		35.064		204.206	217.530	217.533	233.553	233.558	57.754
49.773	45.166		211.387	93.432	93.454	35.087		205.735	24.362		106.316		61.939
4.878	10.909		211.388	95.074	95.076	35.087		204.390	231.522		120.141		74.733
11.524	10.910		205.425	95.100		35.398		211.868	231.522		200.720		78.453
41.515	11.846		205.426	117.293		35.712		211.885	169.777	169.780	202.043		79.934
63.494	17.026	17.030	219.664	124.021	124.027	35.970		219.858	216.427		202.044		79.935
116.771	17.721		126.410	124.021	124.027	36.186		223.440	216.435	216.441	120.124	120.126	85.841
137.245	17.722		123.089	124.551	124.575	36.839		227.632	222.308		78.820	78.823	87.632
147.966	2.052	2.059	125.090	129.742		38.547		228.080	231.532		159.750		87.639
175.305	29.373		200.962	135.679		39.521		228.081	231.533		159.751		87.660
185.294	53.050	53.052	200.963	150.168		42.049	42.052	228.353	231.533		159.758	159.761	87.660
185.297	53.332	53.364	209.226	150.169		42.460		229.236	115.940		61.679		88.408
192.399	53.366		209.227	204.538	204.540	42.462		229.811	181.873	181.875	222.362		90.618
194.747	41.540	41.542	123.875	212.238		43.475		231.133	214.974	214.977	112.972		130.913
194.748	4.634		123.876	214.677		44.204		232.958	128.077	128.079	120.111		133.391
207.012	42.710		221.177	214.678		44.402	44.404	232.959	232.959		206.901		146.235
235.232	59.130		223.217	234.883	234.893	45.007	45.010	232.960	205.735		232.537		146.236
210.864	63.458		60.706	43.223	43.226	45.748		239.135	239.137		237.000		183.278
66.133	64.620	64.624	234.474	162.457	162.461	45.772		11.863	181.905		237.001		183.279
135.886	65.502		234.473	24.746		47.020	47.023	22.710	183.064		225.879		201.275
160.238	65.503		234.466	40.920	40.922	47.039		25.606	103.888		225.880		202.307
230.969	70.426		226.156	8.558		47.229		34.098	129.672		80.743	80.754	202.308
140.114	70.427		150.054	8.559		47.517		34.099	129.673		140.079	140.086	205.613
17.459	83.853		150.055	43.000		47.518		35.630	5.646	5.655	108.636	108.643	207.868
133.788	90.491	90.498	126.987	43.002		47.519		42.421	4.513	4.515	225.475	225.479	226.559
52.546	93.095	93.102	223.084	228.985		47.550		42.422	1.519		24.815		23.580
56.660	93.866	93.869	220.916	236.173		47.684		43.579	1.520		222.295		239.989
100.314	22.006	22.025	220.917	236.174		47.938		43.582	1.522		105.401	105.412	82
117.298	53.639	53.662	114.100	170.495		47.955	47.957	49.778	1.524	1.528	131.658		83
121.176	70.377	70.382	114.101	186.671	186.673	48.064	48.066	49.779	26.202		107.054		4.256
114.257	86.107	86.112	128.228	212.907		48.530		35.883	32.739	32.747	211.985		7.232
148.128	91.761	91.770	128.229	212.908		48.609		89.109	49.359		169.785		7.233
165.014	193.198	193.200	141.781	228.980	228.982	48.610		91.949	49.360		169.786		12.605

49.042	181.610	29.554	al	29.536	25.241	al	25.252	78.217	24.478	43.942	44.929	2.846
49.506	181.611	44.206			30.005		30.024	78.218	53.029	44.704	44.930	10.676
53.356	185.270	77.303			39.060			189.055	82.501	45.634	al	11.427
53.424	185.271	179.795			39.061			205.672	85.774	45.465	al	23.026
53.425	185.273	236.439	236.438		39.560	39.563		1.995	224.500	45.815	al	30.024
54.272	185.274	23.528	23.530		52.070	52.073		15.488	224.501	46.187		30.025
54.273	185.538	46.317	46.328		54.840	54.846		25.329	238.980	46.629		36.067
55.344	185.539	40.714	40.715		55.042			25.330	238.982	47.673		47.241
55.841	189.583	77.686	77.685		34.300			33.400	238.982	20.384		47.242
60.461	al	189.587			60.801	60.804		20.464	15.847	20.385		2.465
60.181	60.482	190.742			62.008	62.014		20.465	52.288	22.156		2.759
60.705		194.926			70.114			39.422	463.614	22.157		5.845
61.844		198.012		70.130	34.226			42.391	104.289	41.251	41.253	10.494
61.845		199.107		34.195	48.767			42.392	142.651	42.271		50.932
63.236		199.223	199.223		48.768			42.394	al	44.092	44.100	50.933
64.963		200.275		119.856	186.006			42.396	91.043	44.105		90.950
65.443		203.024		213.397	186.007			6.655	204.937	44.106		133.296
65.444		204.001		183.469	15.223	15.225		13.312	204.938	46.665		86.873
65.444		204.002		142.211	15.227			23.880	221.803	46.665		95.861
75.639		205.667		196.694	50.881			23.885	4.665	47.175		66.496
76.852		206.818		130.482	20.551			32.728	4.663	47.176		66.500
76.853		205.846	205.850	143.350	50.157			32.729	4.664	186.068	186.069	72.275
77.133		206.636	206.638	5.453	65.749			32.645	4.042	7.173		76.309
79.262	77.135	206.823		5.644	140.514			103.640	48.846	203.086	203.091	82.022
82.342	79.270	206.824		5.824	140.512			132.075	26.998	40.869	40.870	99.268
84.124	82.351	208.760		5.829	147.559	147.561		132.076	90.903	129.600	129.601	99.269
84.636	84.128	208.765		27.599	172.000			132.077	189.729	129.601	129.602	94.547
85.858	85.860	208.767		30.363	172.000			189.729	91.749	129.601	129.602	103.994
88.863		209.871		30.364	184.666	184.668		41.924	91.950	129.596	129.598	103.786
89.770		211.733		34.367	238.298			41.925	185.822	206.642	206.654	103.787
90.928		211.734		34.368	161.932			99.777	185.813	109.433		109.432
90.988		211.754		34.490	120.629			12.954	189.824	110.168	110.172	109.432
91.321	91.326	211.756		34.557	13.500			13.786	181.243	123.651	123.660	109.476
91.328	91.330	211.757		34.800	17.549			47.599	118.202	123.651	123.660	109.481
91.336	91.338	213.985		34.966	222.434			62.416	932	123.651	123.660	138.727
91.450		217.801	217.803	35.368	222.433			74.406	74.445	151.990	151.999	146.498
91.451		217.615	217.624	38.402	194.011			197.581	197.495	161.638	161.639	146.499
96.023	96.025	218.338		43.476	105.676	105.680		197.581	17.127	161.639	161.640	182.284
99.056	99.058	218.343	218.393	43.701	186.492	186.498		209.231	17.127	184.065	184.068	5.956
101.137	101.139	218.414	218.437	46.899	186.492	186.498		214.441	25.271	213.315	213.316	17.850
101.747	101.750	218.533	218.535	45.372	205.359	205.366		217.694	30.415	238.316	238.319	24.481
103.456	103.466	218.817	218.821	41.442	237.279	237.283		217.756	217.696	188.702	188.703	218.680
106.700	106.703	219.157	219.159	40.531	23.354			218.761	218.759	168.703	168.704	125.451
107.664		222.529		40.532	23.355			218.762	8.045	175.106	175.110	125.454
108.057	108.060	222.530		37.432	24.829			234.854	43.997	175.106	175.110	132.974
108.883	180.889	231.630		33.701	24.829			40.688	13.998	168.708	168.709	17.806
109.620		235.719		32.590	33.701			37.843	40.690	169.084	169.085	17.807
109.621		235.720		16.241	37.743			37.844	19.805	109.084	109.085	25.735
110.817		235.963		4.768	35.501	35.503		9.682	24.714	124.872	124.873	20.292
110.819		235.964		4.768	35.574	35.593		9.058	830	208.748	208.749	62.810
110.821		238.007		181.924	44.108	44.111		9.057	837	96.723	96.730	65.510
110.825		238.008		181.917	60.248	60.260		1.275	21.419	66.345	66.352	142.703
112.709		238.748	238.750	181.948	37.893			40.691	21.418	61.310	61.317	142.704
112.710		42.254		99.986	18.800			48.029	356	124.871	124.872	163.970
113.179		47.586		99.736	9.022	9.065		216.227	11.873	239.980	239.981	42.292
113.298		179.657		74.716	9.228			216.228	11.874	239.981	239.982	58.497
113.700		46.016		74.717	11.331			216.229	13.331	208.749	208.757	58.489
113.701		67.849		60.693	18.801			128.136	13.334	124.432	124.433	112.874
114.550		60.696		3.292	18.802			87.322	13.336	186.735	186.738	112.875
116.042		60.696		3.292	3.291			38.040	48.978	113.825	113.826	112.877
118.206		57.634	57.638	34.005	136.664			136.665	22.126	44.320	44.321	112.878
118.208		54.359		35.953	136.665			28.437	34.831	139.018	139.019	171.518
118.208		53.507	53.509	46.964	28.437			33.832	34.832	139.019	139.020	60.709
118.918	118.925	39.344	6.432	39.344	53.506			33.833	35.882	153.075	153.076	147.910
121.328		37.787	6.424	39.344	53.507			33.834	38.731	153.076	153.077	147.911
123.975		6.404	6.409	43.420	53.508			39.576	39.576	141.781	141.782	25.170
123.979		50.930		33.771	4.831			43.656	43.656	26.702	26.703	133.764
124.355		50.931		44.723	28.436	33.773		45.246	45.246	194.178	194.179	20.034
126.309	126.311	70.748		14.723	53.803			47.872	47.872	203.797	203.800	43.006
134.500		83.385	83.387	65.240	4.830			49.392	49.392	203.811	203.814	193.487
136.197		83.392		63.241	53.505	37.892		49.393	49.393	24.892	24.893	222.588
136.829		122.103		98.370	5.537			9.234	9.234	24.893	24.894	195.742
137.708		477	516	14.845	14.848			5.324	5.324	32.259	32.260	135.926
137.709		4.718		31.069	105.844	105.850		5.325	5.325	37.030	37.036	135.925
137.709		4.809		41.992	5.855	5.858		44.124	44.124	38.795	38.797	60.597
137.981		6.750	6.786	41.993	10.124			18.192	18.192	38.795	38.797	60.598
137.982		6.761	6.784	41.999	18.190			44.874	44.874	28.763	28.765	81.430
140.519	140.523	6.789	6.809	42.000	44.874	44.878		20.265	20.265	41.374	41.375	81.133
140.666		8.721	8.724	42.000	47.785			20.269	20.271	49.077	49.083	104.722
141.449		145.678	145.717	145.678	47.786			30.733	30.733	39.758	39.763	107.723
142.672		34.471	34.473	145.678	47.787			47.786	47.786	39.758	39.763	107.723
142.872		109.238		109.238	47.788			51.694	51.694	44.368	44.374	3.208
142.873		228.438		228.438	51.693			51.694	51.694	62.838	62.842	113.832
142.873		89.897		89.897	60.830	60.833		60.833	60.833	62.838	62.842	113.832
143.347		146.875		146.875	93.213	93.215		93.215	93.215	42.982	42.984	25.717
143.593	143.601	91.017	91.019	91.017	93.237			72.396	72.396	43.594	43.596	33.972
147.635		35.719	35.725	35.719	93.237			75.634	75.636	14.825	14.825	33.973
147.638		43.939		43.939	162.542	162.543		87.105	87.105	24.567	24.586	82.897
147.639		236.396		236.396	236.396	236.398		90.377	90.377	12.352	12.361	95.250
150.187		60.754		60.754	60.754	60.770		90.951	90.953	6.221	6.225	95.251
151.041		424.906	424.914	424.906	124.906	124.914		97.266	97.266	6.229	6.229	6.566
151.043		116.322	116.329	116.322	116.322	116.329		103.229	103.229	6.230	6.230	39.847
151.043		5.137	5.140	5.137	5.137	5.140		116.931	116.931	11.731	11.731	45.888
151.147		5.144		5.144	131.855			131.855	131.855	11.729	11.729	45.925
151.059		36.603		36.603	148.755			148.755	148.755	35.981	35.981	71.157
151.049		53.081		53.081	36.603			36.				

91.841	113.436	73.271	al	73.276	184.716	al	184.723	417.813	41.968	147.447	al	147.451	191.241	al	191.250	2.764		
91.842	193.428	22.492		22.495	195.950			436.592	41.223	147.453		147.457	143.230			3.591	al	3.604
98.134	193.429	45.756		45.758	195.951			436.593	41.024	136.995	al	41.028	82.148			5.960		5.966
104.999	7.001	123			221.823	221.828		222.364	al	222.370			39.631			7.129		
146.343	7.002	124			12.502			436.785		436.794			39.632			8.608		8.610
146.349	al	37.551			208.388	208.390		436.807		436.815			43.480			13.177		
6.411		37.552			48.405			438.690					87.278			43.478		
6.414		1.595			32.328			433.773					86.942			44.475		
8.268	8.270	1.596			37.492	37.521		437.703					218.752	218.754		44.476		
26.289		5.916			12.333	12.242		41.965					218.748			43.982		
26.290		11.788			72.482			45.708	45.713				218.749			48.439		
41.207		15.358			72.483			14.214	14.219				218.760			22.667		
49.031		20.740			30.992	51.000		16.044					160.211			24.480		
49.548		63.003	8.330		63.003	63.007		54.799					212.532	212.534		24.476		24.478
51.371		162.335			162.335			220.392	220.446				212.540			25.674		
51.372		161.630			161.630			120.406	120.410				148.767			25.814		
69.165		6.940			6.940			196.136					148.768			26.725		
70.928		162.331			162.331	162.334		67.762					131.476			26.822		
73.441		166.629			166.629			67.763					104.415	104.418		27.057		
73.442		1.390			1.390			798					104.419			29.243		
77.687		220.524			220.524			5.437					162.218			31.977		
80.010		220.525			220.525			5.439					164.219			32.276		
80.183	80.185	47.948			47.948			15.467					7.849	7.852		33.072		
96.000		215.773			215.773			15.468					218.750			35.080		
114.707	114.709	48.592			48.592			37.124	48.605				7.857			36.840		
120.246	120.250	171.956			171.956	171.965		43.039	43.039				7.858			37.722		
121.334		11.604			11.604	11.640		43.040					146.537	146.536		37.723		
121.335		43.187			43.187			231.358					3.624			47.128		
136.531	136.533	13.188			13.188			232.355					31.627			47.129		
170.741	170.745	31.745			31.745			156.907					31.629			48.650		48.657
186.832	186.834	45.827			45.827			75.936					10.909			1.311		
233.200	633.202	35.519			35.519			75.937					10.910			4.313		
7.335	7.342	74.929			74.929			44.335					6.571			3.938		
28.520		18.464	209.816	209.818	18.464			44.334					11.846			7.410		
43.147	43.161	106.037			106.037	106.040		151.008					17.026	17.030		7.410		
50.731	50.739	81.608			81.608	81.615		53.025					47.721	47.722		40.596		
50.757	50.761	93.009			93.009			32.082					2.052	2.059		41.136		41.138
59.453	59.455	217.642			217.642			156.906					30.144			14.449		
61.300	61.307	44.345			44.345	44.347		103.518					62.603			44.631		
68.725	68.729	106.742			106.742			103.519					140.450	140.453		22.118		
68.735		106.743			106.743			198.750	198.773				147.442	147.445		30.412		30.415
68.736		217.835			217.835			198.774					222.736			31.183		
79.161	79.165	217.836			217.836			27.602	27.608				237.970			31.186		
84.840	84.864	217.835			217.835			21.660					163			35.651		
90.265		18.333			18.333			21.739					164			35.652		
90.266		17.526			17.526			27.613	27.617				475			36.741		
128.470	128.481	30.881			30.881			30.881					1.118			36.742		
48.936	48.941	20.477			20.477			33.881					1.519			39.468		
39.218		13.769			13.769			33.883					1.234			39.469		
56.107		48.414			48.414			33.884					1.587			47.421		47.423
123.220	123.221	160.248			160.248	160.251		33.884					1.953			52.183		
222.718		443.747			443.747			44.428	44.435				1.954			55.920		
222.719		81.006			81.006			36.031					208.341	208.345	2.089	56.664		
43.774	43.778	143.743			143.743			36.036					223.865	223.866	9.948	56.665		
13.406		143.748			143.748			66.769					226.628		10.142	58.444		
15.569		66.770			66.770			3.854					7.475		10.180	65.102		65.104
189.852		66.794			66.794			40.119					17.227		10.182	66.431		73.449
189.853		68.900			68.900			48.802					79.012		11.212	73.417		
191.013	191.024	69.780			69.780			20.260					79.013		46.114	76.090		
22.400		72.346			72.346	72.349		24.733					98.300		24.282	76.091		
55.719		72.350			72.350			30.290					98.301		2.144	82.632		
60.261		79.226			79.226			30.291					3.274		2.850	83.522		83.523
84.948		79.909			79.909			34.120					3.275		7.911	87.653		
99.010		90.896			90.896	90.898		46.686	46.689				35.726	35.728	3.977	87.654		
145.098		101.419			101.419			35.159	35.168				35.729		3.978	107.090		
145.099		101.387			101.387			134.461					65.864		6.219	107.091		
135.656		102.083			102.083			134.462					117.221	117.226	6.964	113.945		
38.702		101.386			101.386			183.459	183.464				213.707	213.723	9.947	116.259		
38.703		402.082			402.082			62.627					38.717		17.635	123.624		
38.708		140.174			140.174			15.876	15.879				40.001	40.019	17.600	123.625		
38.709		11.427			11.427	11.429		9.701	9.708				239.776	239.791	17.839	149.182		149.185
1.020		19.122			19.122			19.122					236.728		20.193	153.605		
10.354		19.123			19.123			19.123					239.741	239.745	48.677	77.110		
25.156		144.840			144.840	8.839		30.967	30.974				7.060		20.194	77.111		
25.157		150.581			150.581			34.290					34.784		20.195	77.112		
25.160		158.245			158.245	158.250		34.767	158.250				92.830		20.220	77.119		77.725
25.161		159.924			159.924	159.930		36.059					91.606		20.239	82.112		
5.835		159.931			159.931			54.254					141.761	141.770	20.242	82.511		
3.836		159.953			159.953	159.956		5.611					6.568		20.244	89.359		89.361
64.886		180.174			180.174			219.380	219.382				6.567		23.551	90.649		
68.730		228.378			228.378			219.384					81.978	81.980	21.218	92.135		
28.330		64.258			64.258			219.385					81.981		21.222	94.674		94.676
28.331		53.031			53.031			95.773	95.783				108.987		21.758	96.154		
63.230		150.224			150.224			196.900					108.988		21.763	96.155		
30.733		224.046			224.046			228.730					198.195	198.199	23.567	97.919		
64.765		418.071			418.071	418.073		9.272					6.506	6.508	23.568	103.405		
139.740		237.854			237.854	237.863		43.918	43.924				13.010		24.492	103.406		
139.741		26.672			26.672			17.666	17.672				13.011		24.471	104.290		
13.618		125.195			125.195			17.978	17.980				17.960					

2.910		47.565	al	47.574	20.884
3.358	al	3.364		51.020	51.664
3.373				56.558	51.665
3.374				56.682	52.687
4.378	4.383			56.760	492.215
4.762	4.765			56.761	496.993
3.860				57.933	57.946
40.433				61.649	61.621
40.434				62.056	31.624
40.436	10.428			71.975	71.979
40.633	10.640			42.727	129.398
43.630	13.635			43.246	184.686
43.999	14.000			45.938	135.300
45.364				46.663	132.597
45.960				48.638	48.181
49.397	19.404			48.639	180.165
25.484	25.486			48.743	7.326
26.683				49.436	33.174
28.497	28.499			235.066	161.717
28.712				235.069	173.205
28.714	28.748			237.615	173.207
29.032				403.311	403.314
29.033				435.637	173.258
29.035	29.038			76.537	9.425
32.534				33.742	9.429
32.561				50.573	148.498
34.955	34.959			94.566	33.745
36.637				95.634	50.583
36.638				127.968	148.500
39.069	39.073			28.867	148.501
39.731	39.730			28.866	196.028
41.433				179.044	496.029
41.434				25.011	45.846
41.436	41.439			74.966	45.883
41.502				6.425	59.957
42.711	42.713			40.083	103.525
2.463				1.077	403.526
9.338	9.339			1.078	17.148
23.730				21.818	126.368
24.776				23.848	222.088
24.777				216.263	34.176
29.620	29.622			216.265	46.706
33.426	33.431			34.584	290.530
33.638	33.662			170.407	290.534
35.037				233.933	19.375
35.058				212.061	25.079
37.273				41.501	140.660
44.083	44.086			23.833	140.661

La sentencia, publicacion y números de las obligaciones adheridas al convenio que quedan insertas, están conformes con sus originales obrantes en mi Escribanía, á que me remito. Y cumpliendo con lo mandado en dicho fallo, firmo el presente para su publicacion en el *Diario oficial de Avisos y Gaceta de Madrid*, con la protesta siempre de rectificar, enmendar ó corregir toda equivocacion, que muy especialmente respecto á los números de las obligaciones adheridas al convenio haya podido cometerse involuntariamente al tomarse aquellos de las relaciones y documentos originales que se han tenido á la vista, tan luego como el error sea conocido.

Madrid 5 de Julio de 1872.—Pablo Gargantiel.

Tolosa.

D. Pedro de Salazar, Juez de primera instancia del partido de esta villa de Tolosa.

Por este segundo edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia dejada por D. José María Soroa y su esposa Doña Ana María Olaechea, vecinos que fueron de Elduayen, en donde fallecieron sin disposicion alguna testamentaria, á saber: el primero el día 9 de Octubre de 1866, y la segunda en 23 de Marzo del corriente año, para que dentro del término de 20 dias, contados desde la publicacion de este anuncio, comparezcan en este Juzgado á ejercitar su derecho en forma legal en los autos que se siguen sobre dicho abintestado por la Escribanía del infrascripto actuario á instancia de José Ignacio, Manuel María y María Angela Soroa y Olaechea, hijos de los indicados D. José María Soroa y Doña Ana María Olaechea y los únicos que hasta la fecha se han presentado. Si así lo hacen les oirá y administrará justicia, y de lo contrario se seguirá adelante en las actuaciones, parándoles el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Tolosa á 13 de Julio de 1872.—Pedro de Salazar.—Por mandado de S. S., Joaquin María de Osinalde. X—400

SOCIEDADES

Sociedad general de Crédito Moviliario Español.

Situación en fin de Junio de 1872.

ACTIVO.		Escudos.
Acciones emitidas, 120.000 acciones.....		638.253.881
Caja efectivo, cuenta con el Banco &c.....		172.996.236
Efectos en cartera á cobrar y negociar.....		43.422.764.494
Fondos públicos.....		7.709.074.763
Cuentas corrientes.....		2.864.301.743
Inmuebles.....		28.474.033
Moviliario.....		72.280.438
Varios.....		
TOTAL.....		24.908.139.090
PASIVO.		
Capital.....		22.800.000
Acreedores diversos.....		1.069.309.960
Efectos á pagar.....		1.679.946
Obligaciones emitidas.....		475.000
Fondo de reserva.....		573.475.273
Garancias y pérdidas.....		288.673.911
TOTAL.....		24.908.139.090

S. E. ú O.—Madrid 30 de Junio de 1872.—El Jefe de Contabilidad, J. Lenz.—V. B.—Un Administrador, B. Vivó.

X—404

Ferro-carril del Tajo.

Situación en 31 de Diciembre de 1871.

ACTIVO.		Reales. Cénts.
Accionistas.....		112.903.439.21
Caja, metálico existente.....		215.156.44
Construccion, por las obras ejecutadas.....		26.527.921
Moviliario de las oficinas centrales.....		30.147.04
Depósitos en las Cajas del Estado.....		6.142.401
Deudores diversos.....		2.067.286.92
TOTAL.....		147.886.370.98
PASIVO.		
Obligaciones al portador realizadas.....		4.932.000
Efectos á pagar.....		51.641.60
Depósitos de varios.....		23.806.32
Acreedores diversos.....		21.678.838.91
Capital líquido de la Compañía.....		121.180.084.45
TOTAL.....		147.886.370.98

Situación en 30 de Abril de 1872.

ACTIVO.		Reales. Cénts.
Accionistas.....		112.066.391.39
Caja, metálico existente.....		180.199.91
Construccion, por las obras ejecutadas.....		28.813.403
Moviliario de las oficinas centrales.....		30.174.04
Depósitos en las Cajas del Estado.....		6.142.401
Deudores diversos.....		9.532.066.26
TOTAL.....		156.784.626.77
PASIVO.		
Obligaciones al portador realizadas.....		7.258.000
Intereses de las mismas por el cupon que vence en 1.º de Julio próximo.....		205.147.82
Acreedores diversos.....		29.208.681.12
Capital líquido de la Compañía.....		120.112.797.83
TOTAL.....		156.784.626.77

S. E. ú O.—Madrid 30 de Abril de 1872.—Por el Jefe de Contabilidad, Prudencio de Montemayor Córdoba.—V. B.—El Presidente de la Comision de hacienda del ferro-carril del Tajo, H. Luis Escrivá de Romani. X—403

NOTICIAS OFICIALES

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial de 18 de Julio de 1872, comparada con la del día anterior.

Fondos públicos.	CAMBIO AL CONTADO.	
	Día 17.	Día 18.
Renta perpétua al 3 por 100.....	26'60	26'55-60-55
Idem id. exterior al 3 por 100.....	26'60	26'65-55
Deuda del personal.....	26'70	»
Billetes hipotecarios del Banco de España, 2.ª serie.....	31'00	31'25-30'95-90
Bonos del Tesoro, de 2.000 rs., 6 por 100 interés anual.....	39'50	39'65
Idem id.—En cantidades pequeñas.....	73'10	72'80
Resguardos al portador de la Caja de Depósitos.....	73'10	73'10-15
Billetes de la Deuda flotante del Tesoro, al 12 por 100.—De los tr. s vencimientos.....	80'35	80'35-25-35
Obligaciones generales por ferro-carriles, de 2.000 rs.....	»	94'25
Acciones del Banco de España, Sin divid.º no publicado.....	52'30	52'35
Idem de la Soc. Esp.ª de Créd.ª Comercial.....	182'00	181'50-75
		24'00

Cambios oficiales sobre plazas del reino.

DAÑO.	BENEFICIO.	DAÑO.	BENEFICIO.
Alicante.....	par.	Lugo.....	par p.
Alicante.....	»	Málaga.....	par.
Almería.....	»	Murcia.....	»
Avila.....	1/2 p.	Orense.....	par.
Badajoz.....	»	Oviedo.....	»
Barcelona.....	»	Palencia.....	»
Bilbao.....	»	Pamplona.....	»
Burgos.....	»	Pontevedra.....	»
Cáceres.....	par.	Salamanca.....	1/4
Cádiz.....	»	San Sebastian.....	»
Castellón.....	par.	Santander.....	»
Ciudad-Real.....	1/4 p.	Santiago.....	»
Córdoba.....	»	Segovia.....	par p.
Coruña.....	»	Sevilla.....	»
Cuenca.....	»	Soria.....	par p.
Gerona.....	1/4	Tarragona.....	»
Granada.....	»	Teruel.....	par.
Guadalajara.....	3/4	Toledo.....	par.
Huelva.....	»	Valencia.....	»
Jaen.....	»	Valladolid.....	»
Leon.....	par.	Vitoria.....	»
Lérida.....	par.	Zamora.....	1/4
Logroño.....	par.	Zaragoza.....	»

Bolsas extranjeras.

PARIS 17 Julio.—Fondos españoles: 3 por 100 exterior, á 28 1/4.
 Fondos franceses: 3 por 100..... á 54'10
 4 1/2 por 100..... á 76'50
 5 por 100..... á 84'40
 Consolidados ingleses..... á 92 3/8.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, 48'55.
 París, á 3 dias vista, 5'03 d.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 18 de Julio de 1872.

HORAS.	ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros.	TEMPERATURA y humedad del aire.		DIRECCION y clase del viento.	ESTADO del cielo.
		Seco.	Humede. cido.		
6 de la m.	707.57	20.4	45.0	N. E.	Calma...
9 de la m.	707.69	27.6	47.5	N. E.	Idem....
12 del día.	707.21	30.8	48.5	O.	Idem....
3 de la t.	706.24	33.2	49.3	O.	Casi desp.º
6 de la t.	705.79	33.7	49.8	O. N. O.	Brisa....
9 de la n.	706.59	26.9	47.0	O. N. O.	Idem....

Temperatura máxima del aire, á la sombra..... 36.5
 Idem mínima de id..... 17.5
 Diferencia..... 19.0
 Temperatura mínima de la tierra, á cielo descubierto..... 12.9
 Idem máxima al sol, á 1,47 metros de la tierra..... 44.8
 Idem id. dentro de una esfera de cristal..... 58.9
 Diferencia..... 44.4
 Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros..... »

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en ninguna provincia.

Ayuntamiento popular de Madrid.

De los partes remitidos en este día por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo resulta lo siguiente:

Despojos de cerdo, á 10'50 pesetas la arroba; de 0'41 á 0'50 la libra y de 0'39 á 0'48 el kilogramo.
 Tocino añejo, á 18'50 pesetas la arroba; á 0'82 la libra, y á 1'73 el kilogramo.
 Jamon, de 20 á 25 pesetas la arroba; de 1'12 á 1'50 la libra, y de 2'49 á 2'25 el kilogramo.
 Pan de dos libras, de 0'35 á 0'41 pesetas, y de 0'38 á 0'45 el kilogramo.
 Garbanzos, de 6 á 15 pesetas la arroba; de 0'33 á 0'70 la libra, y de 0'50 á 1'52 el kilogramo.
 Judías, de 5 á 7'50 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'25 la libra, y de 0'34 á 0'76 el kilogramo.
 Arroz, de 5'50 á 8 pesetas la arroba; de 0'29 á 0'35 la libra, y de 0'63 á 0'76 el kilogramo.
 Lentejas, de 4 á 5'50 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'29 la libra, y de 0'39 á 0'63 el kilogramo.
 Carbon vegetal, de 1'25 á 1'50 pesetas la arroba, y de 0'10 á 0'13 el kilogramo.
 Idem mineral, de 0'81 á 0'94 pesetas la arroba, y de 0'07 á 0'10 el kilogramo.
 Cok, á 0'84 pesetas la arroba, y á 0'07 el kilogramo.
 Jabon, de 12 á 13 pesetas la arroba; de 0'47 á 0'59 la libra, y de 1'01 á 1'28 el kilogramo.
 Patatas, de 1'25 á 1'50 pesetas la arroba; de 0'06 á 0'08 la libra, y de 0'13 á 0'17 el kilogramo.

NOTA.—Reses degolladas ayer.

Vacas.....	422
Carneros.....	773
Corderos lechales.....	»
Terneras.....	21
TOTAL.....	916

Su peso en libras... 77.531.—Idem en kilogramos... 35.664.335.

Resultado de la recaudacion del arbitrio sobre artículos de comer, beber y arder obtenida en el día de ayer.

PUNTOS DE RECAUDACION.	Pts. Cénts.
Toledo.....	2.712.63
Segovia.....	4.112
Atocha.....	4.987.51
Alcalá ó carretera de Aragon.....	539.40
Bilbao.....	720.13
Estacion del Mediodía.....	3.340.86
Idem del Norte.....	4.968.59
Diligencias y correos.....	4'84
Matadero.—Arbitrio sobre las carnes....	7.117.43
TOTAL.....	19.502.94

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 18 de Julio de 1872.—Por el Alcalde, el primer Teniente Carlos María Ponte.

PARTE NO OFICIAL

Santos del día.

Santas Justa y Rufina, virgenes y mártires, y San Vicente de Paul, fundador.

Cuarenta Horas en el Hospital de Nuestra Señora del Cármen (calle de Atocha).

Espectáculos.

Teatro y Circo de Madrid.—A las ocho y tres cuartos de la noche.—Funcion 18 de abono.—Turno 3.º par.—Marina, zarzuela en dos actos.—El baile fantástico Flama.

Jardin del Buen Retiro.—A las ocho y media de la noche.—A beneficio de Doña Teresa Rivas.—De España al infierno.—Dos truchas en seco.—Intermedios por la banda de ingenieros.

Teatro-Café de Capellanes.—A las nueve de la noche: Mi mujer y mi criado.—Baile.—A las diez: La revancha.—Baile.—A las once: Los tiempos del Rey Perico.—Baile.

Circo-teatro de Price.—A las nueve de la noche.—Grande y variada funcion de ejercicios ecuestres y gimnásticos, en los que tomarán parte los famosos indios Rajár y Samjó.